



EUSKAL-
ERIANEN
AEDE
REVISTA DE
CULTURA
VASCA

1922

- AGIRRETAR JOSEBA



LAS VILLAS VIZCAINAS

LA VILLA TERRERA DE HERMUA

Su origen probable

No se sabe positivamente en qué época se pobló, por no haberse hallado el privilegio ó carta-puebla original de su fundación; ni ha podido sacarse en claro todavía, dada la confusión que engendra la repetición de los mismos nombres, por cuál de los Señores de Vizcaya fué hecha ó autorizada dicha fundación. Los historiadores y cronistas del Señorío no están contestes sobre este punto: fluctúan entre la diversidad de opiniones y pareceres que se han emitido en tiempos ya remotos, y no resuelven la cuestión. ¿Qué partido adoptar en este caso, cuya solución parece á primera vista tan difícil y compleja?

Se puede presumir que el origen de Ermua ó «Villa Terrera de Hermua», como se denominó antiguamente, no alcanza más allá de 1239 ni pasa de 1280, en tiempo de don Diego López de Haro, ó más verosimilmente de don López Díaz de Haro, pues si bien en el Privilegio del Infante don Juan, expedido en Burgos á 20 de Enero de 1373, que tenemos á la vista en copia fidedigna (1), no se fija

(1) Privilegio del Infante don Juan, Señor de Vizcaya, expedido en Burgos á 20 de Enero, Hera de 1410, que es año de 1372, concediendo á la Puebla de Hermua título de Villa. Fuero de Logroño, términos para su fundación y confirmación de sus buenos usos, fueros y costumbres concedidos por los Reyes y Señores antepasados.

fecha alguna acerca de la fundación de dicha villa, se deduce del contexto, como tendremos ocasión de ver.

Reconoce el Infante en 1372 que los pobladores de Ermua tienen otros privilegios, libertades y franquezas de sus antepasados; y, por ser así, los confirma en todas sus partes sin especificarlos, y les concede otros por gracia y merced..... «conozco e otorgo, fago bien e » merced a vos los mis basallos de la mi villa de Ermua, pobladores » de ella, así a los que agora sedes como a los que serán siempre » jamás: fagovos merzed e confirmovos todos los privilegios e liberta- » des e buenos usos e costumbres que vos los de la dicha villa habe- » des fasta el día de oy que este mi privilegio es fecho, e tenedes pri- » vilexado de los Señores antepasados, así de Reies como de otros » Príncipes ó Senores que fueron de Vizcaya».

No cabe, pues, la menor duda de que la fundación de dicha villa es anterior al Infante don Juan. Pero se puede suponer con fundamento—y tal es nuestro leal y humilde sentir—que era todavía cercana; por cuanto la villa no estaba aún amurallada en aquel entonces ó defendida á la usanza de la época, como claramente se desprende del contexto de dicho privilegio. Pues de cuantas multas impone á los transgresores de lo que en él establece, manda ó confirma, siempre señala alguna cantidad por mínima que sea «para la obra del muro..... para facer el muro de la dicha villa», y nos parece fuera de duda que data de la citada época de don Lópe Díaz de Haro que, como es sabido, vivía por los años de 1282; que éste y no otro es su fundador, puesto que manda también se emplee parte de las dichas sumas en sufragio de su alma: «e por el ánima de don Lope». Cláusula que de otro modo no tendría razón de ser en un documento de tanta transcendencia.

En el citado privilegio, á más de confirmar el Infante don Juan «a la su villa y pobladores» de Ermua los privilegios, buenos usos, libertades y franquezas que ya tenían, los aumenta con otros y el fuero de Logroño, y señala límites claros, terminantes y precisos á su jurisdicción, desmembrándolos de las anteiglesias de Mallavia y Zaldúa. A pesar de lo cual hubo de sostener continuos pleitos por espacio de trescientos cuarenta años con la república ó anteiglesia de Zaldúa, que terminaron en su favor mediante escritura de transacción otorgada en 7 de Mayo de 1853 en el cementerio de San Juan de Berriz ante Sancho Ruiz de Laoiz, alcalde lugarteniente de la Merindad de

Durango, y los escribanos Juan López de Arecoitia, Juan López de Urquía y Juan Urtiz de Espilla; y también con la Merindad de Durango en 1586, sobre los cuales recayó sentencia arbitral, que dieron los licenciados Borica y Urquiza en 30 de Octubre de aquel mismo año.

Arquitectura

Antiguamente fué Ermua una de las plazas mejor muradas del Señorío; pero las vicisitudes por que ha pasado á fines del siglo XVIII y en la primera mitad del siglo XIX, pródigo cual ninguno en turbulencias y disturbios, la redujeron notablemente y paralizaron su industria. Saqueada é incendiada por los franceses, sólo se salvaron del incendio ocho casas de las ochenta y cuatro que tenía. En la actualidad no posee ningún edificio particular notable, salvo el palacio del Marqués de Valde-Espina, mandado construir por don Andrés de Orbe y Larreategui á mediados del siglo XVIII. Es una obra verdaderamente monumental, de cuatro fachadas. La principal es severa é imponente, pero cautiva por su majestuosa y elegante sobriedad. La puerta principal, las ventanas de la planta baja, los diez balcones distribuidos en dos pisos, y su gallarda cornisa, están decorados al gusto de Churriguera, pero con moderación y elegancia. En las esquinas de la fachada principal vense bajo dosel, dos escudos floamente tallados con las armas arzobispales de su fundador, siendo el de la derecha que da al jardín y mira á la fuente, una maravilla de arte (1).

Además de las fachadas con todos sus aditamentos y galerías, merece especial mención la escalera principal, verdaderamente regia, toda ella de piedra sillar ingeniosamente labrada y dispuesta sin apoyo visible (siendo muy raro hallar en el país otra que se le parezca), que ha causado la admiración de cuantos arquitectos la han examinado, tanto por su estructura como por haber resistido al incendio y devastación del edificio sin deteriorarse. Está cubierta por una elegante cúpula, que mide desde el pavimento hasta el remate unos veinticinco metros de altura. Esta grandiosa cúpula y la torre de la

(1) El P. Félix López Vallado en su *Arqueología. Las tres provincias vascongadas*, conceptúa esta obra como el acierto más feliz en Vizcaya, de la arquitectura de Churriguera.

iglesia parroquial, dos gigantes de piedra silloría que se yerguen altivos á corta distancia una de otra, parecen abrazarse fraternalmente, simbolizando la unión de la Iglesia y de la Nobleza.

No hemos podido averiguar el tiempo que se empleó en edificar este palacio, pues toda la documentación que se conservaba en Ermua ha desaparecido al ser saqueado é incendiado por los urbanos de Eibar y las tropas del general Rodil durante la primera guerra carlista, ni tampoco el coste, siquiera aproximado, del mismo. Lo único que se sabe con certeza, es que lo construyó para su hermano don Andrés, presidente del Consejo de Castilla, el primer Marqués de Valde-Espina, con las sumas que al efecto le remitía (1). Pero ni uno ni otro lo vieron terminado, según se deduce de una «declaración jurídica que hizo don Joseph de Zuaznabar, maestro arquitecto de las obras que había executado en la Casa Palacio de Hermua y otras caserías», fecha en Etorrio á 5 de Diciembre de 1759, ó sea diecinueve años después de la muerte del arzobispo inquisidor y doce de la de su hermano.

El coste total ascendió á muchos miles de reales, á juzgar por las cantidades que especifica Zuaznabar en la citada «Declaración jurídica» que, á pesar de ser subidísimas, no son sino una parte insignificante de la suma total.

Las reproducimos en nota, á título de curiosidad (2).

(1) El arzobispo Orbe mandó se edificara la actual casa en el lugar que ocupa, en recuerdo de haber nacido en una humilde casita casualmente. D. José de Zuaznabar, que figura como maestro arquitecto de las obras, no fué el autor de los planos, sino mero ejecutor. Los planos los trazó un arquitecto valenciano, amigo del arzobispo, cuyo nombre no hemos podido descubrir, aunque no desconfiamos de ello. Tampoco se sabe quién planeó la iglesia parroquial, si bien sospechamos es la misma persona autora de la casa que tratamos.

(2) Las vidrieras de las ventanas de la casa y palacio, con inclusión de las del Estado.....	2.792 reales y 11 mrs.
Las vidrieras de los cuatro óvalos de la media naranja.....	756 »
Las redes y guarniciones de fierro de dichas vidrieras, digo, sólo las redes.....	378 »
Las guarniciones de fierro de dichas vidrieras.....	900 »
Por setenta y ocho bastidores grandes de dichas vidrieras, con inclusión de su material y vestimentos.....	716 »
Por otros sesenta y cuatro bastidores menores.....	1.024 »
Importó la cerrajería.....	4.497 »
La visagrería.....	3.801 »

La iglesia parroquial

De cuantos historiadores del país han escrito sobre la villa de Ermua y su iglesia, ninguno ha aportado noticias de interés, y el mismo don Carmelo de Echegaray en la *Geografía del País Vasco-Navarro*, tomo de Vizcaya, página 872, sólo nos dice: «Su iglesia parroquial, bajo la advocación del Apostol Santiago, fué reedificada en 1602». Por cierto que el cronista vascongado no está en lo firme cuando añade: «Al frente de la iglesia está situada una buena torre con reloj, reedificada en 1738». No existe tal reloj, aunque sabemos que un hijo de la villa trata de construirlo por sí mismo y ofrecerlo al pueblo. Es esbelta y espaciosa, rica en reliquias, alhajas de plata y magníficos ornamentos.

Tocante á las obras de arte, es notable y de mérito indiscutible, según inteligentes, el retablo del altar mayor, tallado al estilo churrigueresco. Obra de la misma mano es la caja del órgano, por la cual ofreció un órgano nuevo la casa Cavaliere, de París, al señor párroco don León Aguado, oferta que rechazó, con muy buen acuerdo, por no privar á la parroquia de una de sus más preciadas joyas. Tanto el retablo como el órgano fueron costeados por el arzobispo inquisidor don Andrés de Orbe y Larreategui. Llamen la atención tres artísticos y vistosos ventanales, mandados colocar por especial encargo de don Carlos de Borbón y Austria-Este. Fueron construídos en Pau y colocados en 1886.

La reja de la escalera principal, ventanas de ella y demás parte	5.300	reales
El ensamble de las puertas y ventanas.....	10.848	>
La carpintería hecha en tie spo de dicho marqués.....	19.450	>
La escalera desde el primer suelo hasta el desván.....	5.870	>
Las obras de la cocina, recocina y librería.....	10.885	>
La cantería, albañilería, casilla del corral, caños, pozo estrivo, escalera secreta para la huerta.....	42.756	> y 17 mrs.
Cloro, colores y jornales de pintores.....	7.013	>
El adorno del estrado, escudo de armas, de la casineta, mesas, sillas, et:	11.674	> y 28 mrs.
Las obras de la caballería (sic) y abertura de la puerta del zaguán.....	9.347	> y 17 mrs.
El caño de oja de lata del tejado.....	1.233	>

Al lado izquierdo de su puerta principal vese un sepulcro de mármol, sobre el que descansa una estatua de rodillas en berroquina, y otra detrás, representando un paje con la mitra en la mano. En este sepulcro descansan, por voluntad de los vecinos de Ermua, los restos de su compatriota don Andrés de Orbe, gran bienhechor de la villa y de la parroquia.

Hemos conseguido hallar varios documentos de subidísimo valor, alusivos á algo de lo mucho que ha hecho por la villa de Ermua don Andrés de Orbe y al agradecimiento sincero y efusivo con que le han pagado sus vecinos y moradores. Entre otros una escritura otorgada por la villa en 1747 ante don Juan de Ámarica y Urteaga, escribano real de S. M. y de los números de la Merindad y villa de Durango. Trata del señalamiento que hicieron en 1729 los Cabildos eclesiástico y secular de la villa de Ermua, del suelo y ámbito competentes, para sepultura del tantas veces referido don Andrés «amantísimo hijo y protector de la villa», y de la ratificación de la entrega anterior hecha por los mismos en 1747, con otros pormenores curiosos (1).

Habiendo manifestado el Ilmo. don Andrés el deseo de que descansaran en Ermua sus restos, cuando Dios Nuestro Señor fuese servido llevarle á la eterna vida, ambos Cabildos y una nutrida comisión de vecinos, congregados al efecto el día 15 de Mayo de 1729 en la sacristía de la iglesia parroquial, resolvieron verbalmente darle las gracias por las liberalísimas limosnas que estaba haciendo á la iglesia, y por las que prometía continuar haciendo en adelante, y «le señalaron y dieron el suelo y ámbito competente para que hiciese una capilla y sepultura debajo del coro á la parte del Evangelio», y asimismo resolvieron que «dicha capilla y sepultura fuese perpetuamente del Vínculo y Mayorazgo de la Casa Solar Infanzona de Orbe, con total independencia de la villa, de los referidos dos Cabildos y vecinos», y lo otorgaban gustosos así, «rememorando en parte los grandes beneficios de su Señoría Ilustrísima».

Los beneficios por los cuales se hallaban en obligación de ser reconocidos los vecinos y moradores que en 1747 extendieron el docu-

(1) Llevado del acendrado cariño que profesaba á su pueblo natal, el arzobispo inquisidor nunca quiso despojarse del título de «Beneficiado de la Parroquia del Apostol Santiago, de la villa de Ermua» y logró conservarlo *ad honorem* al poseerse de cuantos sucesivamente vinieron á enaltecerla.

mento á que aludimos, son: «Que habiendo remitido su Ilustrísima muchas alhajas de plata y ricos ornamentos de esta iglesia», en continuación de su afecto y por mediación de su hermano don Francisco Antonio, «había hecho levantar en gran proporción y altura la torre de las campanas de ella y parte de sus paredes, renovando todos sus tejados y haciendo de nuevo un órgano muy crecido, encajonar de piedra labrada las sepulturas, dos capillas suntuosas, debajo del coro, destinadas, la de la parte de la Epístola para la pila bautismal, y la de la parte del Evangelio para sepulturas de su Señoría Ilustrísima y de los poseedores que por tiempo fuesen del dicho Vínculo y Mayorazgo de Orbe, que al presente lo es don Andrés Agustín y Zarauz, Marqués de Valde-Espina....» y que además ha hecho el retablo del altar mayor, muy rico y suntuoso y otras muchas obras, en las cuales continuaba el dicho señor Marqués de Valde-Espina haciendo la sacristía; y que para el sacerdote capellán que la sirviese habían aumentado y agregado sesenta ducados de vellón de renta en cada año (1); para la mayor congrua de dichos señores curas y beneficiados, ciento cuarenta ducados de vellón anualmente; al preceptor que mantuviere cátedra de Gramática, cien ducados de vellón al año, y al maestro que enseñare los primeros rudimentos de leer, escribir, contar y la Doctrina cristiana, sesenta ducados de vellón; y otras muchas obras piadosas en beneficio común de esta dicha villa y de sus vecinos y moradores, por los cuales se hallaban en obligación de ser reconocidos».

Ejecutadas las obras y trasladados los restos mortales del protector al mausoleo que había mandado edificar en la capilla que le cedió la villa como patrona única que era de la iglesia parroquial (2), como

(1) Las obras de la sacristía y otras que se continuaron haciendo en la iglesia después de la muerte del arzobispo (1740), corrían á cargo de don Andrés de Orbe y Zarauz, el cual contribuyó también á aumentar la congrua de los beneficios que se expresan en el texto. Estaban confiados al experto maestro de obras don José de Zuaznabar. En una de las notas presentadas por él, asciende á 10.075 reales y 10 maravedises el importe de las ejecutadas en la iglesia por cuenta de don Andrés, á saber: «las obras de los dos suelos de la sacristía, el techo del transparente, la cornisilla, la escalera de madera de caracol, su adición para el presbiterio, hoberdillas, pila bautismal con su tapa y adornos, incluyendo en esta cantidad los 2 501 reales y 10 maravedises del coste de la reja de la capilla de casa.»

(2) Falleció el Ilmo. don Andrés de Orbe y Larreategui en Madrid, el 4 de Agosto de 1740, y fué depositado su cuerpo en el convento de Religiosos Agustinos de Santa María de Aragón. El traslado se verificó el 19 de Junio de 1742, como re-

no se había hecho documento alguno de la cesión y entrega de la mencionada capilla y deseando que así constase para siempre y en previsión de futuras contingencias, resolvieron los dichos Cabildos y Consejos de vecinos volver á reunirse en el lugar y modo que á continuación se expresa, para ratificar la entrega en la forma más solemne y valedera:

«En el Nombre de Dios Nuestro Señor. Amén.—Notorio y manifiesto sea á cuantos vieren este público instrumento, cómo en la sacristía de la iglesia parroquial de Santiago Apostol de esta noble villa de Ermua, de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, después de haberse celebrado la misa conventual de este día domingo doce que se cuentan del mes de Marzo de mil cuatrocientos y siete años, ante mí el escribano real de Su Majestad y de los números de la Merindad y villa de Durango y notario público apostólico á falta de escribano numeral ó vecino de esta villa—que no le hay en ella de muchos años á esta parte, como es público—y de los testigos al fin escritos se firmaron en dicha sacristía por aviso que se les participó para el efecto, *ante diem* y al tiempo del ofertorio de la dicha misa conventual, según lo tienen de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas de ambas Majestades Divina y humana, bien común de ambos Cabildos, eclesiástico y secular de esta referida villa, los señores Santiago de Olaechea, alcalde y juez ordinario de ella, su término y jurisdicción, por el Rey señor nuestro (Dios le guarde), don Mateo de Eguren, don Ignacio de Irueta, don Andrés de Erleta, don Manuel de Ribas, curas y beneficiados del Cabildo eclesiástico de esta dicha villa y todos los que le componen, por sí y sus sucesores, por quienes prestan voz y caución de rato, grato, á manera de fianza de que estarán y pasarán por lo que en este acto ó instrumento público se resolviere y asentare so expresa obligación que hacen de los bienes propios y rentas de dicho su Cabildo eclesiástico muebles y raíces presentes y futuros; don Manuel de Echaguibel y Pedro de Medida, regidores capitulares; Joaquín de Odriozola, sñdico; Juan Bautista y Pedro de Olaechea, (siguen los nombres de otros quince testigos) y otros mu-

sulta de la entrega y diligencia asentada por testimonio de don Francisco de Azurza escribano real de S. M. «Están consumidos cuanto á la carne—dice el acta—mas en buen estado la osamenta ó esqueleto y las ventiduras é insignias».

chos vecinos que por excusar proligidad no se expresan sus nombres, y confiesan que son la mayor y la más sana parte de dichos vecinos, —de que yo el dicho escribano doy fe—por sí y en nombre de los demás que por sus ausencias, enfermedades y otras justas excusas no se hallan presentes, por quienes y por quienes en adelante les sucedieren presentan voz y caución, en igual forma, de rato, grato, á manera de fianza de que estarán y pasarán por lo que en este instrumento se asentare... y resultando así juntos y congregados según costumbre todos los dichos señores.... de una conformidad, dijeron: (siguen los párrafos de la donación hecha en 1729 y la comunicación de beneficios, en la forma que los hemos dado más arriba), que aprueban, confirman y ratifican la suelta y donación que hicieron (en 15 de Mayo de 1729) del suelo competente para la capilla.... á favor del Ilmo. señor arzobispo inquisidor general.... y que á mayor abundamiento, y para mayor firmeza, en la forma que mejor puedan, otorgan que hacen gracia y donación remuneratoria, pura, mera, perfecta ó irrevocable, que el derecho llama *intervivos*, á favor del referido señor don Andrés Agustín de Orbe y Zarsuz, Marqués de Valde-Espina, como tal poseedor del expresado Vínculo y Mayorazgo de Orbe, y á sus sucesores que perpetuamente fueren de él, de la mencionada capilla.... con todo lo adherente y dependiente á ella, su suelo y demás correspondiente, para que cada poseedor en su respectivo tiempo use y disponga, cerrándola con reja ó como de pareciere.... mandando enterrar en ella á sus hijos y familia que gustaren, y los demás actos de absolutos dueños que les convengan, y desde hoy en adelante, para siempre jamás se desatan y apartan del derecho y acción de posesión, propiedad, señorío, título, voz, recurso y demás que les compete á dicha capilla y sus adherentes, y todos ellos sin excepción alguna les ceden, renuncian y traspasan en el dicho señor don Andrés Agustín de Orbe y en sus sucesores.... y le dan al dicho señor marqués todo el poder que se requiere para que use de la dicha capilla y continúe en la posesión que tienen tomada en sufragio y creación, que los señores otorgantes desde luego la dan por aprendida y tomada la dicha posesión.... pues los dichos Dmos. arzobispo inquisidor general su hermano y sobrino, son acreedores á otras demostraciones mayores de agradecimiento á los singulares beneficios y mercedes que ha experimentado y está recibiendo esta villa, dignos de perpetua memoria.... y, siendo necesaria, suplican al Ilmo. señor obispo de este Obispado

de Calahorra y la Calzada, su discreto provisor, y á los demás señores prelados que convengan, se sirvan aprobar y confirmar este instrumento, mandando que su contenido se lleve á puro y detenido efecto, según y como en él se contiene, sin minoración, ni alteración alguna, y todos los señores otorgantes, y cada uno de ellos, respectivo por lo que les toca y pertenece..... juran que ninguno se opondrá á lo contenido en este instrumento por razón de menor edad, ni por otro motivo ni pretexto..... y prometen no pedir su relajación á ningún señor prelado eclesiástico que se la pueda conceder, y, aunque de *motu proprio* se la conceda, que no usarán de ella so pena de perjuros y de caer ó incurrir en caso de menos valer; y por tantas cuantas relajaciones se les hicieren, tantos juramentos hacen, y uno más, para que siempre haya un juramento más que relajaciones» (1).

No se puede pedir, en verdad, mayor desprendimiento y munificencia en los protectores de la iglesia, ni á la villa de Ermosa una declaración más explícita y terminante de su agradecimiento.

Sin embargo, este hecho de suyo muy elocuente, no es sino el primer anillo de una larga cadena formada de otros similares, aunque no tan solemnes y ruidosos.

AGUSTÍN GARCÍA PÉREZ.

(1) Fueron testigos y firmaron como tales por sí y algunos otorgantes «que dijeron no saberlo hacer», don José de Arambarri, presbítero, organista actual de dicha villas, don Martín de Urquiaga y don Esteban de Capanaga.

